

EJECUTIVO ALIMENTOS: 2024-00026-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la parte demandante remitió la presente demanda al correo institucional de esa secretaría. Tona, 22 de abril de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Estando al Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por OMAIRA MORA SALAMANCA, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de REINEL MEJÍA MORA, para efectos de su inadmisión, admisión o rechazo, se hace necesario puntualizar lo siguiente.

- Deberá adecuar el encabezado de la demanda, hechos y pretensiones de la misma, toda vez, que ésta se presenta contra el señor **REINEL MEJIA MORA**, y conforme con el documento allegado como base de ejecución, esto es, el acta de conciliación y los registros civiles de los menores, el nombre del padre de estos, corresponde al nombre de **REINEL MEJIA CONTRERAS**. Igualmente se debe allegar poder debidamente otorgado, pues este fue conferido para demandar al señor **REINEL MEJIA MORA**.
- Deberá adecuar la pretensión segunda y cuarta de la demanda, toda vez que, la cuota de alimentos fue pactada, para ser pagadera dentro de los cinco primeros días de cada mes, luego los intereses por mora, se generan vencido dicho plazo. Además, en la pretensión cuarta, se reclama al igual que en la segunda, intereses sobre el capital de la pretensión primera.
- Deberá adecuar la pretensión tercera del escrito de la demanda, pues se indica un valor de \$900.000; correspondiente a las cuotas de alimentos, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2024, y dicho valor no corresponde con lo mencionado al valor de cada una de ellas.
- Deberá allegar la prueba mediante la cual acredite el valor de los subsidios reconocidos y la fecha en que fueron pagados estos al demandado para sus dos menores hijos, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023 y enero, febrero y marzo de 2024

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por OMAIRA MORA SALAMANCA, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de REINEL MEJÍA MORA, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el Despacho como para las partes, se debe allegar la demanda integrada en un solo escrito; por analogía con el artículo 93 C.G.P.

NOTIFIQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288fa6741cb775b6f9cb0f9bddb8cb8d43b0809adaed6f53a7eeaa5a3ca2ea20**

Documento generado en 22/04/2024 06:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>